REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE

LEGALIDAD del Acuerdo No. 005 del 15 de mayo de 2020, expedido por el CONCEJO del MUNICIPIO de

RESTREPO (META).

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: 50001-23-33-000-2020-00755-00

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y los artículos 136 y 185 del C.P.A.C.A., se AVOCA el conocimiento del CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Acuerdo No. 005 del 15 de mayo de 2020, expedido por el CONCEJO del MUNICIPIO de RESTREPO (META) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 028 DE DICIEMBRE 19 DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y DE CONTRIBUCIÓN LOS **SERVICIOS** PÚBLICOS **DOMICILIARIOS** DE ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META PARA LA VIGENCIA 2020", por lo que se dará el trámite de ÚNICA INSTANCIA en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

En consecuencia conforme a lo contemplado en el artículo 185 ibídem, el Despacho **RESUELVE**:

- 1. Conforme con el numeral 2º de la norma antes citada, por Secretaría fíjese un aviso informando la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, a través del sitio web de la Rama Judicial, la página web de este Tribunal, y en el Twitter de esta Corporación, ya que por la contigencia del COVID-19 no es posible fijar el aviso en físico en la Secretaría de este Tribunal, pues el ingreso a la edificación del Palacio de Justicia se encuentra restrigido; ello con el fin de que cualquier ciudadano pueda intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.
- 2. Igualmente, requiérase al PRESIDENTE del CONCEJO del MUNICIPIO de RESTREPO (META), para que dentro del término de cinco (5) días allegue los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Acuerdo No. 005 del 15 de mayo de 2020, al correo electrónico sgtadmycio@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **3.** Vencido el término de la publicación del aviso, córrase traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, conforme lo establece el numeral 5 idem.
- **4.** Se advierte que la remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., y solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmycio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada